

Expte. Contratación 6/18
Expte. Gestiona 117/2018

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA APERTURA DE PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD DE ESCAPADAS CORTA ESTANCIA Y JORNADAS GASTRONÓMICAS.

En la Diputación Provincial de Castellón, a las 9:15 horas del día 13 de julio de 2018, se reúne la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura pública del “Sobre 2. Documentación de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente” correspondientes al expediente de contratación núm. 6/18 para dos campañas de publicidad de Escapadas corta estancia y Jornadas Gastronómicas, constituyéndose de la siguiente forma:

Presidente:

D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario

Vocales:

D. Enrique Pellicer Batiste, Servicios Jurídicos

D^a M^a Isabel Gil de Grado, Interventora

D. Salvador Andrés Stüble. Técnico del Patronato.

Secretaria:

D^a. Rosa Ana Poles Causanilles, Técnico del Patronato

Constituida la Mesa en la forma que antecede, no estando presentes interesados en la licitación, se inicia el acto de apertura con la lectura del anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el certificado expedido por la Jefa de Sección de Contratación, dándose cuenta del número de 6 presentadas por los siguientes licitadores:

- SOLUCIONES CUATROOCHENTA S.L.
- PROMOCIONES Y PUBLICACIONES S.L.U.
- AVANTE COMUNICACIÓN S.L.
- HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE S.L.U.
- IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.L.
- ADSOLUT S.L.

La Mesa acuerda admitir a todos los licitadores tras revisar la documentación aportada en el Sobre 1.

Se procede a la apertura de los sobres 2, donde se solicitaban las proposiciones económicas, obteniéndose los siguientes resultados:

EMPRESA	PORCENTAJE DE BENEFICIO INDUSTRIAL	
	LOTE 1	LOTE 2
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE S.L.U.	0.01%	0.01%
AVANTE COMUNICACIÓN S.L.	0.01%	0.01%
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS	0.99%	1.44%
SOLUCIONES CUATROOCHENTA	1.49%	1.00%
ADSOLUT S.L.	1.60%	1.60%
PROMOCIONES Y PUBLICACIONES S.L.U.	1.69%	1.69%

Al tratarse de un procedimiento con el porcentaje de beneficio industrial como único criterio de adjudicación, se da cuenta del EMPATE producido entre las empresas HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE S.L.U. Y AVANTE COMUNICACIÓN S.L.

El pliego administrativo en su cláusula 15 establece que en el supuesto de que aplicando los criterios de adjudicación exista un empate, se aplicará lo dispuesto en el Art. 147.2 de la LCSP.

Por ello, la Mesa acuerda requerir a dichas empresas para que aporten la documentación acreditativa para la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

De lo acontecido se extiende la presente acta que los miembros de la mesa firman conmigo, la Secretaria, de lo que certifico.